



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA  
MOQUEGUA

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 045-2011 - CM/MDT.

Torata, 18 AGO. 2011

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Junio del 2011, el Informe N°189-FJRA-GAJ/MDT, sobre la implementación y ejecución de la Consulta Vecinal referente al inicio de las actividades por parte de la empresa Anglo American Quellaveco; así como la conformación del comité de organización para la conformación del Comité de Organización; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad como Gobierno Local, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad de Torata, teniendo por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al Art 3° de la Constitución Política del Perú, consagra el Principio de Progresividad de los Derechos Humanos, posibilitando que un estado democrático no pueda restringir el ejercicio de los Derechos, sino por el contrario ampliarlo, como ocurre con el desarrollo de nuevos mecanismo de participación y control ciudadano, respecto al ejercicio de derecho a la participación política, en concordancia con el Art 176° que reconoce la existencia de la consulta vecinal como mecanismo de participación ciudadana, cuando establece como funciones básicas del sistema electoral peruano, el planeamiento y la ejecución de los procesos electorales o de referéndum u otras consultas populares;

Que, conforme al Art 112° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades, promuevan la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Asimismo el artículo 113° instituye siete instrumentos de participación ciudadana, dejando abierto que las propias municipalidades reglamenten la misma mediante uno o más mecanismos;

Que, de conformidad al numeral 4 y 7 del Art 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y los artículos 73,79 y 86, los mismos que guarda concordancia con la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente que en su Art III del Título Preliminar, precisa "toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno", y el Art 48.1 precisa que las Autoridades Públicas establecen mecanismos formales para facilitar la efectiva participación ciudadana en la gestión ambiental y promueven su desarrollo y uso por las personas naturales o jurídicas relacionadas, interesadas o involucradas en un proceso de toma de decisiones en materia ambiental o en su ejecución, seguimiento y control, asimismo promueven de acuerdo a sus posibilidades la generación de capacidades en las organizaciones dedicadas a la defensa y protección del ambiente y de los recursos naturales así como alentar su participación en la gestión ambiental;

Que, el Artículo 49° de la Ley N° 28611, establece que las entidades públicas, entre ellas las Municipalidades, promueven mecanismos de participación de las personas naturales y jurídicas en la gestión ambiental en diversos procesos, estableciendo en particular, mecanismos en procesos tales como : elaboración y difusión de la información ambiental; diseño y aplicación de políticas, normas e instrumentos de la gestión municipal, así como de los planes, programas y agendas ambientales; evaluación y ejecución de proyectos de inversión pública e inversión privada, así como de proyectos de manejo de los recursos naturales; y en el seguimiento, control monitoreo ambiental, incluyendo las denuncias por infracciones a la legislación ambiental o por amenazas o violación a los derechos ambientales;

Que, el Asesor Legal mediante Informe N°189-FJRA-GAJ/MDT, remite informe respecto al memorial presentado por parte del Frente Unificado de Defensa de los Intereses del Distrito de Torata, sobre la implementación y ejecución de la Consulta Vecinal referente al inicio de las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA  
MOQUEGUA

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 045 -2011 - CM/ MDT.

Torata, 18 AGO. 2011

actividades por parte de la empresa Anglo American Quellaveco; así como la conformación del Comité de Organización, el mismo que se Acuerda que la Comisión de Medio Ambiente de Regidores será la responsable de coordinar las acciones de la Comisión Técnica, como la CONSULTA POPULAR;

Por estas consideraciones, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: IMPLEMENTAR Y EJECUTAR** la Consulta Vecinal referente al inicio de las Actividades por parte de la Empresa Anglo American Quellaveco.

**ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR** El Comité de Organización, los cuales serán responsables de coordinar las acciones de la Comisión Técnica, como la CONSULTA POPULAR, conforme al Informe Nº 189-FJRA-GAJ/MDT, que forma parte de la presente disposición, el mismo que estará integrado por la Comisión de Medio Ambiente de Regidores::

JUAN GUALBERTO MADUEÑO MAMANI Miembro Titular  
LORENZO HERACLIO PAMO RAMOS Miembro Suplente

**ARTICULO TERCERO: REMITIR** copia del presente Acuerdo al Pleno del Concejo Municipal, a la Procuraduría Pública Municipal y a los órganos ejecutivos para su cumplimiento.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA  
ALCALDIA  
Prof. Angel Manuel Hurtado Jiménez  
ALCALDE

